

INE/CG204/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA RESPECTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE COLIMA

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones.
 - 3.6.1 Autoridades (SAT, UIF y CNBV)
 - 3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y prestadores de servicios).
4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Gobernador del estado de Colima.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Partido Movimiento Ciudadano.
- 4.1.7 Partido Nueva Alianza.
- 4.1.8 Partido Morena.
- 4.1.9 Partido Humanista.
- 4.1.10 Partido Encuentro Social.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Colima.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional.
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.2.4 Partido del Trabajo.
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.2.6 Partido Movimiento Ciudadano.
- 4.2.7 Partido Nueva Alianza.
- 4.2.8 Partido Morena.
- 4.2.9 Partido Humanista.
- 4.2.10 Partido Encuentro Social.

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamiento en el estado de Colima.

- 4.3.1 Partido Acción Nacional.
- 4.3.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.3.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.3.4 Partido del Trabajo.
- 4.3.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.3.6 Partido Movimiento Ciudadano.
- 4.3.7 Partido Nueva Alianza.
- 4.3.8 Partido Morena.
- 4.3.9 Partido Humanista.
- 4.3.10 Partido Encuentro Social.

1. Antecedentes

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

El primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; así como la ley general en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos (Leyes Generales), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo noveno transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, se establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el día 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El día 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Cabe señalar que el pasado 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

¹ El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

Dicho instrumento en su punto de acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

Cabe señalar que el día 19 de febrero del presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto TERCERO del citado acuerdo, con fecha 15 de enero de 2015, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el proceso electoral ordinario 2014-2015 en Colima.

El día 14 de octubre de 2014, en sesión pública del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima (CGIEE), se dio inicio formalmente el proceso electoral para la elección de Gobernador para el periodo constitucional 2015-2021, Diputados que integrarán la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 111 y 136 del Código Electoral del Estado de Colima, artículo noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de conformidad con la cartografía electoral del estado de Colima.

En la aludida sesión con carácter de solemne, el CGIEE aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado proceso electoral, las cuales se detallan a continuación:

CARGO DE ELECCIÓN	PERIODO DE PRECAMPAÑA	
	INICIA	TERMINA
Precandidato a Gobernador del Estado	26-01-2015	24-02-2015
Precandidato a Diputados Locales y Ayuntamientos	05-02-2015	24-02-2015

Mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2014, el CGIEE determinó el tope máximo de los gastos en los procesos internos de selección de candidatos que puedan efectuar los partidos políticos, para los cargos de Gobernador, Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, relativos al proceso electoral local 2014-2015, mismos que se detallan a continuación:

Topes de Gastos para Precampaña Precandidatos al cargo de Gobernador (Partidos Políticos)
\$1,402,603.20

DISTRITO	Topes de Gastos para Precampaña Precandidatos al cargo de Diputado Local
1	\$127,344.64
2	\$139,816.60
3	\$132,497.33
4	\$130,682.43
5	\$138,924.85
6	\$124,732.19
7	\$133,172.43
8	\$139,047.31
9	\$111,330.79
10	\$110,015.14
11	\$135,147.47
12	\$131,809.68
13	\$121,614.19
14	\$144,435.50
15	\$110,125.04
16	\$112,527.12
TOTAL	\$2,043,222.71

MUNICIPIO	Topes de Gastos para Precampaña Precandidatos a los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos
Armería	\$89,191.60
Colima	\$498,257.09
Comala	\$66,770.74
Coquimatlán	\$64,214.05
Cauhtémoc	\$91,952.11
Ixtlahuacán	\$20,825.70
Manzanillo	\$506,126.54
Minatitlán	\$26,767.67

MUNICIPIO	Tope de Gastos para Precampaña Precandidatos a los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos
Tecomán	\$332,103.45
Villa de Álvarez	\$347,013.77
TOTAL	\$2,043,222.72

En razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Gobernador del estado de Colima.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional.
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.1.4 Partido del Trabajo.
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.1.6 Partido Movimiento Ciudadano.
- 4.1.7 Partido Nueva Alianza.
- 4.1.8 Partido Morena.
- 4.1.9 Partido Humanista.
- 4.1.10 Partido Encuentro Social.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Colima.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional.
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.2.4 Partido del Trabajo.
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.2.6 Partido Movimiento Ciudadano.
- 4.2.7 Partido Nueva Alianza.
- 4.2.8 Partido Morena.
- 4.2.9 Partido Humanista.
- 4.2.10 Partido Encuentro Social.

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamiento en el estado de Colima.

- 4.3.1 Partido Acción Nacional.
- 4.3.2 Partido Revolucionario Institucional.
- 4.3.3 Partido de la Revolución Democrática.
- 4.3.4 Partido del Trabajo.
- 4.3.5 Partido Verde Ecologista de México.
- 4.3.6 Partido Movimiento Ciudadano.
- 4.3.7 Partido Nueva Alianza.
- 4.3.8 Partido Morena.
- 4.3.9 Partido Humanista.
- 4.3.10 Partido Encuentro Social.

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, base V, Apartados A y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los procesos electorales federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala en su artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, numeral 1, inciso d) que al Instituto Nacional

Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La reforma electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización, el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196, numerales 1 y 3; así como 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del proceso electoral local ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual determinó *“Los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como de los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su artículo 1 establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente que realice actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 19 de noviembre de 2014, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el manual General de Contabilidad notificado a los partidos políticos y publicado en la página de internet del Instituto.

Tratándose del procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña y de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 de Colima, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de Precampaña de los precandidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Colima, se llevó a cabo dentro del calendario siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE COLIMA								
	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la CF	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos al cargo de Gobernador	Artículo 152, párrafo 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Colima	10 días	15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días
	26 de Enero al 24 de Febrero del 2015.	06-Marzo-2015	21-Marzo-2015	28-Marzo-2015	07-Abril-2015	13-Abril-2015	16-Abril-2015	22-Abril-2015
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos	Artículo 152, párrafo 1 y 3 del Código Electoral del Estado de Colima	10 días	15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días
	05 al 24 de febrero del 2015.	06-Marzo-2015	21-Marzo-2015	28-Marzo-2015	07-Abril-2015	13-Abril-2015	16-Abril-2015	22-Abril-2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos a los cargos de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Colima, los artículos 6, 7 y 8 del punto Primero del acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampaña y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los Procesos Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.

Artículo 7.- Una vez que sean aprobados cada dictámenes y la resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención

del apoyo ciudadano y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán la Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III, y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el punto primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó, acerca del cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015, el 26 de enero de 2015, respectivamente, a todos los partidos políticos, mismos que se detallan a continuación:

No.	PARTIDOS POLITICOS
1	Partido Acción Nacional (PAN)
2	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
3	Partido de la Revolución Democrática (PRD)
4	Partido del Trabajo (PT)
5	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
6	Movimiento Ciudadano (MC)
7	Nueva Alianza (PNUAL)
8	Morena
9	Partido Humanista (PH)
10	Encuentro Social (PES)

De los 10 partidos políticos notificados, 7 partidos políticos realizaron su proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular y efectuaron actos de precampaña, presentando ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 5 del acuerdo INE/CG13/2015, 129 Informes de Precampaña en las fechas siguientes:

PARTIDO POLITICO	INFORMES PRESENTADOS					
	GOBERNADOR		DIPUTADO LOCAL		PRESIDENTE MUNICIPAL	
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS
PAN	06-marzo-2015	1	06-marzo-2015	10	06-marzo-2015	6
PRI	06-marzo-2015	1	06-marzo-2015	13	06-marzo-2015	10
PRD	06-marzo-2015	1	06-marzo-2015	20	06-marzo-2015	12
PT	05-marzo-2015	1	06-marzo-2015	16	06-marzo-2015	10
MC	06-marzo-2015	2	-	0	06-marzo-2015	2
PH	-	0	06-marzo-2015	16	06-marzo-2015	8
TOTAL		6		75		48

Los informes presentados al cargo de Gobernador, se integran como sigue:

Estado	PAN	PRI	PRD	PT	MC	TOTAL
COLIMA	1	1	1	1	2	6

Los informes presentados al cargo de Diputado Local por distrito, se integran como sigue:

DISTRITO		PAN	PRI	PRD	PT	PH	TOTAL
No.	NOMBRE						
1	COLIMA NORTE	1	1	2	1	1	6
2	COLIMA CENTRO	1		2	1	1	5
3	IXTLAHUACAN-COLIMA SUR	1	1	1	1	1	5
4	COMALA-VILLA DE ALVAREZ	1	1	1	1	1	5
5	COQUIMATLAN-COLIMA	1	1	1	1	1	5
6	CUAUHTEMOC-VILLA DE ALVAREZ NORESTE		1	1	1	1	4
7	VILLA DE ALVAREZ NORTE			1	1	1	3
8	VILLA DE ALVAREZ SUR		1	1	1	1	4
9	ARMERIA-TECOMAN		1	1	1	1	4

DISTRITO		PAN	PRI	PRD	PT	PH	TOTAL
10	TECOMAN NORTE		1	1	1	1	4
11	MANZANILLO SUROESTE	1	1	2	1	1	6
12	MANZANILLO SURESTE	1	1	1	1	1	5
13	MANZANILLO CENTRO	3		1	1	1	6
14	MINATITLAN-MANZANILLO NORTE		1	2	1	1	5
15	TECOMAN SUROESTE		1	1	1	1	4
16	TECOMAN SURESTE		1	1	1	1	4
TOTAL		10	13	20	16	16	75

Los informes presentados al cargo de Ayuntamiento por municipio, se integran como sigue:

MUNICIPIO		PAN	PRI	PRD	PT	MC	PH	TOTAL
No.	NOMBRE							
1	ARMERIA	1	1	1	1		1	5
2	COLIMA	2	1	1	1	1	1	7
3	COMALA	1	1	1	1			4
4	COQUIMATLAN	2	1	1	1		1	6
5	CUAUHTEMOC		1	1	1		1	4
6	IXTLAHUACAN		1	1	1		1	4
7	MANZANILLO		1	1	1		1	4
8	MINATITLAN		1	1	1	1		4
9	TECOMAN		1	2	1		1	5
10	VILLA DE ALVAREZ		1	2	1		1	5
TOTAL		6	10	12	10	2	8	48

El detalle de los Informes de Precampaña presentados, extemporáneos y omisos, se detalla a continuación:

Precandidatos registrados ante el IEE	Informes recibidos en la UTF			
	En tiempo	Extemporáneos		Omisos
		en ceros	con cifras	
133	129	0	0	4

Se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los informes de Precampaña en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; y artículo 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 296, numerales 3, inciso a); 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización; mediante los oficios que se detallan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
PAN	INE/UTF/DA-L/2466/15	26-feb-15
PRI	INE/UTF/DA-L/2467/15	26-feb-15
PRD	INE/UTF/DA-L/2468/15	26-feb-15
PT	INE/UTF/DA-L/2469/15	26-feb-15
PVEM	INE/UTF/DA-L/2470/15	26-feb-15
MC	INE/UTF/DA-L/2471/15	26-feb-15

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
NUAL	INE/UTF/DA-L/2472/15	26-feb-15
MORENA	INE/UTF/DA-L/2473/15	26-feb-15
HUMANISTA	INE/UTF/DA-L/2474/15	26-feb-15
PES	INE/UTF/DA-L/2475/15	26-feb-15

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de Ayuntamiento en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos que acompañaron los recorridos realizados el 17 de febrero de 2015 en los Distritos de Colima Norte, Colima Centro, Villa de Álvarez Norte y Villa de Álvarez Sur.

El resultado del monitoreo realizado el día 17 de febrero fue el siguiente:

PARTIDO	TOTAL TESTIGOS
PAN	2
MC	10
TOTAL	12

El detalle del resultado del monitoreo se localiza en los **Anexos 1 y 2** del presente dictamen.

Los testigos de la propaganda colocada en la vía pública, corresponden a espectaculares considerados de precampaña, no obstante, respecto de espectaculares que contengan propaganda que no corresponda a precampaña, serán considerados en la revisión de los informes de operación ordinaria o campaña, según corresponda.

Derivado de los procedimientos sancionadores las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan la sustanciación de dichos procedimientos de los cuales una vez resuelto el procedimiento proceden a dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización a fin de ser cuantificados y acumulados en los procesos que correspondan en caso de no haber sido reportados.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el punto Primero, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

Ahora bien, de conformidad con el punto Primero, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.]

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las

operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- 1 Apellido Paterno;
- 2 Apellido Materno;
- 3 Nombre;
- 4 Cargo;
- 5 Correo Electrónico y
- 6 Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA/624/15	03-feb-15
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/625/15	03-feb-15
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/626/15	03-feb-15
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA/627/15	03-feb-15
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/628/15	03-feb-15
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/629/15	03-feb-15
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/630/15	03-feb-15
Morena	INE/UTF/DA/631/15	03-feb-15
Partido Humanista	INE/UTF/DA/632/15	03-feb-15
Partido Encuentro Social	INE/UTF/DA/634/15	03-feb-15

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

PARTIDO POLÍTICO	CUENTAS OTORGADAS
PAN	5
PRI	3

PARTIDO POLÍTICO	CUENTAS OTORGADAS
PRD	2
PT	2
PVEM	2
MC	3
NUAL	2
MORENA	1
PH	3
PES	0
TOTAL	23

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que resulten del “Reporte de Operaciones Semanal” así como de su Informe Ingresos y Gastos de Precampaña (Informe de Precampaña), lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos, sus aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos. Asimismo, se procedió a realizar el cruce de información con la recabada en los monitoreos de medios impresos, espectaculares e internet, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.
4. En la cuarta y última, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de Precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el punto Primero, artículos 4, incisos a), b), c), f) y g); y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de Precampaña de los partidos políticos. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015, en Colima, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP.
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
3	Egresos	Revisión de los egresos, realizados por los partidos políticos en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE.

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015 de Colima.

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP, y 291, numeral 2 del RF.
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP, 291, numeral 2 Y 293 del RF.

A continuación, se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitaron una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/5165/15	19-mar-15	20-mar-15	S/N	26-mar-15
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/5169/15	19-mar-15	20-mar-15	S/N	25-mar-15
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/5171/15	19-mar-15	20-mar-15	S/N	24-mar-15
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/5167/15	19-mar-15	20-mar-15	S/N	28-mar-15
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/5168/15	19-mar-15	20-mar-15	S/N	26-mar-15
Partido Humanista	INE/UTF/DA-L/5166/15	19-mar-15	20-mar-15	S/N	26-mar-15

Asimismo, se detalla el partido político al que no se le generó oficio de errores y omisiones, toda vez que no se identificaron observaciones en el proceso de revisión o dichas observaciones no son de importancia relativa de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría:

Partido Político
Partido Revolucionario Institucional

Por lo que hace a los siguientes partidos políticos es necesario hacer la precisión de que no presentaron informes de precampaña, toda vez que mediante escrito informaron que no realizarían actos de precampaña a los cargos de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento; lo cual, fue constatado con la información que obra en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”:

Partido Político
Partido Encuentro Social
Partido Verde Ecologista de México
Partido Morena

3.5.4 Verificación documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos no reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 199 numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

SAT

- A la fecha de elaboración del presente dictamen, mediante oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

UIF

- Del análisis a la documentación presentada por los precandidatos como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de precampaña, no se advirtieron operaciones inusuales, en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

CNBV

- En virtud de que los partidos políticos nacionales cuentan con un solo RFC, que las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas deben ser abiertas a nombre del partido político y que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias abiertas a nombre de cada partido político nacional las cuales se detallan a continuación:

OFICIO UTF		
NÚMERO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/0999/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1000/15	03-05-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1001/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1050/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1052/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1053/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1323/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1324/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1325/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/2502/15	19-02-15	20-02-15
INE/UTF/DA-F/2514/15	20-02-15	24-02-15
INE/UTF/DA-F/3473/15	04-03-15	07-03-15
INE/UTF/DA-F/4856/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4909/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4983/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4984/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4987/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4996/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5021/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5089/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5174/15	13-03-15	18-03-15
INE-UTF/DA-F/1051/15	06-02-15	06-02-15

Las solicitudes se verán reflejadas en el dictamen de precampañas federales, en virtud de que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, por lo que en el dictamen de precampañas del ámbito federal se mandata procedimiento oficioso y de esta manera se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación de operaciones con 4 proveedores o prestadores de servicios como se detalla en el apartado 4.1 del presente dictamen.

Debido a que los partidos políticos tienen un solo RFC a nivel nacional cuando realizan operaciones con proveedores, no identifican si la operación corresponde al ámbito federal o al local respecto de algún estado en específico, esta autoridad realizó 60 solicitudes de información a proveedores registrados en el Padrón Nacional de Proveedores a fin de identificar la totalidad de operaciones realizadas a nivel nacional, una vez que dan respuesta, se compara contra lo reportado por los partidos políticos y en caso de que se determinen diferencias se procede a identificar a qué partido político o precandidato corresponde dicho gasto. En caso de que las diferencias no se puedan identificar a qué partido político corresponden se mandata un procedimiento oficioso en el dictamen de precampaña u operación ordinaria federal, con la finalidad de no duplicar la sanción o en su caso el procedimiento oficioso y que en este se investigue el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones.

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Gobernador en el estado de Colima.

El 6 de marzo de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Gobernador, Diputado Local por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el estado de Colima, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del día 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el día 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización², a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014³.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos

³Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Colima, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1 Partido Acción Nacional

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2466/15 de fecha 20 de Febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.1.1.2 Ingresos

El PAN presentó 1 informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$1'300,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	1,300,000.00	100
TOTAL	\$1,300,000.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 del 19 de marzo de 2015, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Informes de Precampaña

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PAN omitió presentar el informe de Precampaña correspondiente a un precandidato a Gobernador, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima. El caso en comento se detalla a continuación:

Nombre	Cargo
Pedro Peralta Rivas	Gobernador

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 de fecha 19 de marzo de 2015, recibido por el PAN el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de marzo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) **GOBERNADOR**

Se hace constar en el oficio, la renuncia del precandidato a su aspiración a candidato para la Gubernatura del Estado, con fecha diecinueve de febrero de dos mil quince. Por tal motivo no realiza ninguna actividad de precampaña, ni se realiza informe al no ser precandidato.

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que el precandidato renunciara al cargo el 19 de febrero de 2015, no exime al precandidato ni al partido de la obligación de presentar su informe desde el inicio del periodo de la precampaña hasta el día de la renuncia.

Asimismo, es importante señalar que la fecha límite para la entrega del citado informe de precampaña concluyó el 6 de marzo del año en curso, en este sentido, el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del “Informe de Precampaña” del precandidato citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

Aunado a ello, de la revisión a la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó el informe de Precampaña; sin embargo, se entregó de forma extemporánea, toda vez que fue como respuesta al oficio de errores y omisiones y no durante el plazo establecido en la Ley para la presentación de los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar de manera extemporánea 1 Informe de Precampaña, para el cargo de Gobernador, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.1.1.2.1 Aportaciones

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1'300,000.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de financiamiento público por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en comprobantes de transferencias bancarias del CEN, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.3 Egresos

El PAN presentó 1 informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$503,307.63, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$503,307.63	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$503,307.63	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 del 19 de marzo de 2015, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo A** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda, por tal razón no se realizaron observaciones al respecto.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$503,307.63 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

- ◆ En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares; con el propósito de conciliar lo reportado por los partidos políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, correspondiente a las precampañas. En el **Anexo 1** del presente dictamen se detallan los casos en comento.

Al efectuar la compulsión de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, contra la documentación presentada por el PAN en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que las mismas no fueron reportadas en su totalidad por el partido.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/5165/15.
- El registro del ingreso por concepto de aportación en especie o gasto, a través de las plantillas denominadas “reporte de operaciones semanal”.

En caso que el gasto correspondiera al partido político, presentara:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares colocados, así como la relación en Excel impreso y en medio magnético de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados.

- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.

En caso que la propaganda correspondiera a una aportación en especie:

- El recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- El contrato de donación de la propaganda que hubiera sido aportada a la precampaña, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- Proporcionará cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada, o en su caso, la documentación que sirvió de base para la valuación de la aportación.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.

En ambos casos, presentara:

- Las correcciones que procedieran en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”.
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado, con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 1; 55, numeral 1; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 46, 47, numeral 1, inciso a), fracciones ii y iv; 96, numeral 1; 107, numerales 1 y 3, 126, numerales 1, 3 y 6; 127, 241, numeral 1, incisos b), f) e i), y 296, numeral 1, 364, incisos a), c), d) y e) y 378 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 4, inciso d) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 de fecha 19 de marzo de 2015, recibido por el PAN el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de marzo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los espectaculares no fueron reportados, ya que el proveedor no brindo (sic) la prestación de servicio en todos los términos y la propaganda fue retirada.

Anexo V

- *Carta de proveedor.*
- *Deslinde.”*

Del análisis a la información y documentación presentada por el PAN, se advierte la presentación de un escrito de deslinde, por lo que esta autoridad procedió a realizar el análisis correspondiente.

Deslinde de Gastos

Gastos de precampaña

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido. Son actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva **difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.** La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

La propaganda de precampaña tiene los elementos siguientes:

-Un ámbito de aplicación temporal: pues su desarrollo se encuentra íntimamente ligado al periodo de precampaña, teniendo como principal propósito colocar en las preferencias de los militantes y simpatizantes de un partido político a un precandidato.

-Un ámbito de aplicación material: pues tiene como finalidad esencial obtener el respaldo de los militantes y/o simpatizantes de un partido político, para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

En términos de lo establecido en el artículo 2 del punto Primero del Acuerdo INE/CG81/2015⁴ del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se consideran gastos de precampaña los conceptos siguientes:

a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, con el propósito de que los precandidatos den a conocer sus propuestas. En todo caso, tanto el partido y precandidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

⁴ Por el que se modifica el acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso electoral federal y local 2014-2015, en acatamiento a lo resuelto en la sentencia identificada con el número de expediente sup-rap-21/2015.

e) Gastos realizados en anuncios espectaculares, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

Los elementos expuestos deberán considerarse para determinar si los gastos informados son de precampaña.

Los partidos políticos pueden ser indirectamente responsables por las conductas desplegadas por sus militantes o simpatizantes a través de la institución jurídica conocida como *culpa in vigilando*, esto es, por falta razonable de supervisión o acción para prevenir, impedir, interrumpir o rechazar los actos que podrían realizar dichas personas, por lo que se les ha reconocido el derecho de desautorizar la responsabilidad respecto de dichos actos.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de precampaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

Del análisis al escrito presentado se advierte lo siguiente:

Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
PAN	Gastos de propaganda en anuncios espectaculares. El PAN anexa fotografías que permiten identificar los anuncios objeto de deslinde. Del análisis a las muestras obtenidas derivado del monitoreo realizado por esta autoridad, así como de las presentadas por el PAN, se advierte que los anuncios espectaculares guardan características que	No se cumple con este requisito: • Si bien fue presentado ante la UTF; • La presentación se realizó por el C. J. Reyes Flores Tapia en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo Local, sin acompañar el documento que acredite su personalidad.	Se cumple este requisito: Fue presentado en respuesta al oficio de errores y omisiones, esto es, el 26 de marzo de 2015.	No se cumple este requisito: El PAN detalla la ubicación y medidas exactas de los anuncios espectaculares; El PAN anexa fotografías que permiten identificar los anuncios objeto de deslinde. No obstante lo anterior, el argumento del PAN no resulta verosímil, toda vez que de las circunstancias particulares del caso, se determina que el deslinde no fue formulado en forma	No se cumple este elemento, pues el partido pretende desconocer un beneficio que ya se produjo irreparablemente, toda vez que el precandidato se vio beneficiado, constituyendo un acto consumado. Siendo que al advertir los bienes y servicios que le beneficiaban, el partido debió rechazar los

Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
	<p>promocionan al precandidato a Gobernador, por lo que se tiene certeza que dichos anuncios corresponden a gastos de propaganda de precampaña.</p>			<p>inmediata a la exhibición del anuncio espectacular, con la finalidad de evitar beneficiarse del mismo.</p> <p>Ello es así, pues el monitoreo derivado del cual se detectó el anuncio espectacular se realizó el 17 de febrero de 2015, esto es, previo a la emisión del oficio de errores y omisiones.</p> <p>El PAN formuló escrito de deslinde, en respuesta al oficio de errores y omisiones (notificado el 21 de marzo de 2015), esto es, hasta el 26 de marzo de 2015, en consecuencia, 37 días naturales después a la detección de la propaganda por parte de esta autoridad.</p> <p>En consecuencia, la actuación inmediata por parte del PAN, requería que el deslinde fuera formulado a la brevedad una vez conocido la exhibición del anuncio espectacular que le beneficiaba, lo cual no ocurrió.</p> <p>Lo anterior ocasionó que el anuncio espectacular beneficiara al PAN.</p>	<p>anuncios en forma inmediata.</p> <p>No escapa a la atención que el PAN acompaña al escrito de deslinde, un escrito de fecha 24 de marzo de 2015, signado por quien se ostenta como el Asesor de Mercadotecnia de "IMAGEN DIGITAL, MARKETING Y NEGOCIOS", mediante el cual este último manifestó lo siguiente:</p> <p><i>"que por circunstancias internas entre nuestra empresa y los dueños de un par de estructuras tipo espectacular con los que se mantenía un convenio de renta, no tuvimos oportunidad de brindar la prestación del servicio en todos los términos como hubiésemos deseado para la precandidatura a Gobernador por el Estado de Colima al C. Jorge Luis Preciado Rodríguez por el Partido Acción Nacional".</i></p> <p><i>A partir de estos hechos, existió de manera momentánea publicidad de dicho precandidato en las estructuras mencionadas, las cuales nos dimos a la tarea de desmontar a la brevedad. Este hecho no válida que se hubiese llevado a cabo ningún reacomodo en las negociaciones o acuerdos de las partes involucradas. (...)"</i></p> <p>De lo anterior se debe destacar lo siguiente:</p> <p>No existe pronunciamiento alguno, respecto de la existencia de un contrato de prestación de servicios, suscrito entre el proveedor y el PAN.</p>

Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
					<p>No se advierte indicio de diligencia alguna mediante el cual el PAN hubiera solicitado al proveedor el cese de la exhibición de los anuncios espectaculares, y mucho menos que dicha petición haya sido en forma inmediata a la exhibición del anuncio espectacular.</p> <p>El escrito del proveedor fue realizado 35 días naturales después a la fecha en que esta autoridad detectó el anuncio espectacular exhibido.</p> <p>No se tiene certeza del periodo de tiempo durante el cual los anuncios espectaculares permanecieron exhibidos, originando un beneficio al precandidato del PAN, pues el proveedor se limita a señalar que los mismos permanecieron colocados momentáneamente y fueron retirados a la brevedad.</p> <p>Toda vez que el escrito de deslinde fue formulado 36 días después a la fecha en que fue detectada la propaganda, esta autoridad no tiene certeza del beneficio originado al partido político.</p>

Derivado de lo anterior, la acción de deslinde formulada por el PAN no resulta procedente.

En consecuencia, toda vez que del monitoreo realizado se constató que la exhibición de la propaganda sí benefició al precandidato y derivado de circunstancias propias de la logística con el proveedor de los servicios no medió pago alguno por parte del PAN, el beneficio obtenido se considera un ingreso por concepto de aportación en especie de un ente prohibido por la normatividad, esto

es, de una empresa de carácter mercantil; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, respecto a la temporalidad en la que los espectaculares causaron beneficio a la precampaña a gobernador del estado de Colima por parte del PAN, esta autoridad electoral no tiene certeza del gasto que ello implicó, motivo por el cual se **propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de contar con los elementos suficientes que permitan determinar el beneficio económico obtenido por la colocación de dos espectaculares**, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

BANCOS

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el PAN consistente en un estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer y una conciliación bancaria, correspondiente al mes de febrero de 2015, relativa a la precampaña del precandidato Jorge Luis Preciado Rodríguez, se observó que existía un remanente de \$796,692.37. A continuación se detalla el caso en comento:

Banco	No. de Cuenta
BBVA Bancomer	0198129207

Convino mencionar que los remanentes deben ser reintegrados a la cuenta bancaria del CDE a más tardar durante el mes posterior a la conclusión de la precampaña de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, numeral 8 del Reglamento de Fiscalización, por lo que esta autoridad electoral dará el respectivo seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 de fecha 19 de marzo de 2015, recibido por el PAN el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de marzo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El informe presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización fue presentado en tiempo y forma, motivo por el cual existe un remanente registrado, mismo que en su oportunidad fue reintegrado a la cuenta del CDE el 09 de marzo de 2015 y a su vez cancelando la cuenta utilizada para precampaña.”

La respuesta del PAN se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia del traspaso del remanente de precampaña a la cuenta bancaria del ordinario CDE de fecha 3 de marzo de 2015, copia de reporte bancario de la cuenta de precampaña donde se ve reflejado el traspaso del remanente, auxiliar contable de la cuenta bancaria y oficio presentado por el sujeto obligado a la institución bancaria para la cancelación de la cuenta bancaria; por tal razón, la observación quedó atendida, por lo que esta autoridad electoral dará el respectivo seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

4.1.1.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.1.3.7 Confirmaciones con Terceros

- ◆ Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el PAN, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros. A continuación se detalla el caso en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Respuesta	Referencia
Representante Legal de Publicidad e Imagen Digital, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-L/4819/2015		(1)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor señalado con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, no se pudo realizar la notificación toda vez que el domicilio que señala la factura no corresponde al del proveedor.

4.1.1.3.8 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6196/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PAN que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 10:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; el C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PAN la L.A. Ma. Lourdes Barajas Ávalos, Responsable de Finanzas; la C.P. Karla Maritza Cortez Álvarez, Contadora y el C.P. Eduardo Magaña Morán, Contador. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PAN presentó 2 informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1'300,000.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	1,300,000.00
TOTAL	\$1,300,000.00

3. Los sujetos obligados presentaron un “Informe de Precampaña” de un precandidato a Gobernador, de forma extemporánea y previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como el punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El PAN recibió una aportación por parte de una persona moral (empresa de carácter mercantil) por concepto de anuncios espectaculares para un precandidato al cargo de Gobernador.

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de contar con los elementos suficientes que permitan determinar el beneficio económico obtenido por la colocación de dos espectaculares, que fueron detectados durante el monitoreo, de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Esta Unidad Técnica de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente en el marco de la revisión del Informe Anual de 2015, con el propósito de validar que el remanente de precampaña por \$796,692.37 haya sido traspasado a la cuenta bancaria del ordinario correspondiente al CDE.
6. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$503,307.63 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$503,307.63
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$503,307.63

7. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$1'300,000.00 y egresos por un monto de \$503,307.63, el saldo final del PAN asciende a \$796,692.37.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2467/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.2.2 Ingresos

El PRI presentó 1 informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$6,969.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$5,469.00	78.48
2. Aportaciones de Militantes	1,500.00	21.52
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$6,969.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña se constató que corresponde a la documentación que lo respalda, motivo por el cual no se emitió oficio de errores y omisiones.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente dictamen.

4.1.2.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$6,969.00 la que representa el 100% de los

ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PRI, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, contratos de donación y/o comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El PRI presentó 1 informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$6,969.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	6,969.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$6,969.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña se constató que corresponde a la documentación que lo respalda, motivo por el cual no se emitió oficio de errores y omisiones.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo B** del presente dictamen.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI reportó un importe de \$6,969.00 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos

políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio del precandidato a Gobernador del PRI.

4.1.2.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.2.3.7 Confronta

No se realizó en virtud de que al PRI no se le emitió oficio de errores y omisiones.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRI presentó en tiempo y forma un Informe de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PRI en su informe de Precampaña, se revisó un monto de \$6,969.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie y contratos de donación y/o comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$5,469.00
2. Aportaciones de Militantes	1,500.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$6,969.00

3. Del total de los egresos reportados por el PRI en su informe de Precampaña, se revisó un monto de \$6,969.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, contratos de donación y/o comodato, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	6,969.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$6,969.00

4. Al reportar el PRI ingresos por un monto total de \$6,969.00 y egresos por un monto de \$6,969.00 su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2468/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.3.2 Ingresos

El PRD presentó 1 Informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo C** del presente dictamen.

4.1.3.2.1 Aportaciones

El PRD no reportó ingresos por este concepto; sin embargo se observó lo siguiente:

Informes de Precampaña

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se localizó un Informe de Precampaña en ceros, de una precandidata a Gobernadora; sin embargo, el PRD omitió incluirla en la relación de precandidatos informada a esta Unidad Técnica de Fiscalización mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2015, recibido el día 19 del mismo mes y año por la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima de este Instituto, como respuesta al oficio INE/UTF/DA/626/15 de fecha 28 de enero de 2015. A continuación se detalla el caso en comento:

Consecutivo	Nombre	Cargo
1	Martha María Zepeda del Toro	Gobernador

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5169/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el PRD en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 24 de marzo de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En virtud de que se registró una sola aspirante a la candidatura al Gobierno del Estado y con base al acuerdo ‘ACU-CEN-036/2014 del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual, se emite la convocatoria para la elección de los candidatos o candidatas del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados o Diputadas Locales, por los principios de Mayoría y de Representación Proporcional, e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Colima, para el Proceso Local Electoral Ordinario de 2014-2015’; el Delegado de la Comisión Nacional electoral de nuestro partido, informó verbalmente a los órganos de dirección estatal, que correspondía al Consejo Estatal ratificar dicha candidatura para dar cumplimiento a lo establecido en dicho acuerdo.

(…)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al argumentar que el delegado de la Comisión Nacional Electoral del PRD informó verbalmente a los órganos de dirección estatal la ratificación de dicha candidatura; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.3 Egresos

El PRD presentó 1 Informe de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo C** del presente dictamen.

4.1.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio del precandidato a Gobernador del PRD.

4.1.3.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.3.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6192/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PRD la C.P. María Luisa Beltrán Reyes, Responsable de Finanzas y la C.P. María Teresa Morán Quiroz, Contadora. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRD presentó en tiempo y forma un Informe de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRD en su Informe de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRD en su Informe de Precampaña es por \$0.00.

4.1.4 Partido del Trabajo

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2469/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.1.4.2 Ingresos

El PT presentó 1 Informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PT presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo D** del presente dictamen.

4.1.3.4.1 Aportaciones

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.2 Rendimientos Financieros

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.3 Otros Ingresos

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.4 Financiamiento Público

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.3 Egresos

El PT presentó 1 Informe de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$0.00

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PT presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo D** del presente dictamen.

4.1.4.3.1 Gastos de Propaganda

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio del precandidato a Gobernador del PT.

4.1.4.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.4.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6197/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PT que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 11:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PRD la C.P. María Luisa Beltrán Reyes, Responsable de Finanzas y la C.P. María Teresa Morán Quiroz, Contadora. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PT presentó en tiempo y forma un Informe de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PT en su Informe de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PT en su Informe de Precampaña es por \$0.00.

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2470/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM mediante escrito 024-A (PVEM) 2015 del 24 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/628/2015 de fecha 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a dichos cargos ante el IEE de Colima.

El PVEM no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.1.6 Partido Movimiento Ciudadano

4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2471/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Movimiento Ciudadano (MC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.1.6.2 Ingresos

El MC, presentó 2 Informes de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$1'109,216.77 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	1'109,217.77	100
TOTAL	\$1'109,216.77	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5167/15 del 19 de marzo de 2015, se solicitó al MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.1.6.2.1 Aportaciones

El MC no reportó ingresos por este concepto; sin embargo se observó lo siguiente:

Reporte de Operación Semanal

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se localizó un Informe de Precampaña correspondiente a un precandidato a Gobernador registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima; sin embargo, no fueron presentados los Reportes de Operaciones Semanales con su documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Total Ingresos	Total Egresos
1	Francisco José Yañez Centeno	Gobernador	\$34,095.00	\$34,095.00

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y gastos realizados por los precandidato registrados, se solicitó que presentara el registro de operaciones semanales respectivo y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus informes de Operación Semanal, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a); 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 103, 104, 105, 107, numerales 1 y 3; 126, 127, numeral 1; 143, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 241, numeral 1, incisos b), f), h) y i); 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 4, incisos a), d), f), h) e i) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5167/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el MC el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 28 de marzo de 2015, el MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

1. Con relación al informe de precampaña, revisión de gabinete para el cargo de Gobernador del Estado, respecto del C. Francisco Yañez Centeno y Arvizu, adjunto al presente en formato electrónico exhibo la factura número CFDI E-812, por concepto de banderas tape mart, expedida por la persona moral denominada TAPE MART, S.A. DE C.V., a favor del PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, valiosa por la cantidad de \$1,225,795.20, de la cual a la Coordinación Operativa Estatal del instituto político mencionado le correspondió la cantidad de \$172,550.00, cantidad de la cual el precandidato aludido, una vez haciendo el prorrateo respectivo, le correspondió la cantidad de \$29,443.11, que sumada la cantidad de \$4,651.52 relativa a mensajería que también se acredita con la factura respectiva, misma que de igual manera se adjunta al presente formato electrónico, arroja un gran total de \$34,094.63, según se desprende del auxiliar contable y la balanza de comprobación que del mismo modo se ajunta.

(…)”

De la revisión a la documentación presentada por el MC, se constató que presentaron el reporte de operación semanal en medio electrónico; así como las facturas y contrato de prestación de servicios por concepto de banderas y mensajería; así como auxiliar contable y balanza de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

Nombre del Precandidato	Cargo	Ingresos			Egresos		
		Informes Semanales A	Informe de Precampaña B	Diferencia C=A-B	Informes Semanales D	Informe de Precampaña E	Diferencia F=D-E
Leoncio Alfonso Morán Sánchez	Gobernador	\$730,486.00	\$1'075,122.00	\$344,636.00	\$730,486.00	\$1'075,122.00	\$344,636.00

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y egresos realizados por el precandidato, se solicita presentar el registro de operaciones semanales respectivo y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus informes de Operación Semanal y de Precampaña, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 127, numeral 1; 205, 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto Primero, artículo 4, inciso d) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5167/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el MC el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 28 de marzo de 2015, el MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

2. Con relación al informe de precampaña para el cargo de Gobernador del Estado, relativo al C. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, de igual manera, respecto a los gastos por conceptos de gastos de banderas y mensajería, se comprueba con el auxiliar contable y la balanza de comprobación correspondientes, así como con las facturas mencionadas en el punto que antecede, habiendo hecho previamente el prorrateo aplicable.

Ahora bien, respecto al mismo precandidato, por concepto de gastos de anuncios espectaculares y demás artículos, igualmente se comprueban con las facturas que se anexan en formato electrónico así como el auxiliar contable y balanza de comprobación que se adjuntan, de los cuales se desprende un gran total de \$ 1'075,121.40

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que las cifras reportadas por el MC en los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, siguen sin coincidir con las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”: por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña” del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, el MC incumplió con lo establecido en los artículos 223, numeral 7, inciso c) en relación con el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra la documentación soporte anexa, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comentario:

Nombre del Precandidato	Cargo	Ingresos			Egresos		
		Informe de Precampaña A	Documentación Soporte del reporte semanal B	Diferencia C=A-B	Informe de Precampaña D	Documentación Soporte del Reporte Semanal E	Diferencia F=D-E
Leoncio Alfonso Morán Sánchez	Gobernador	\$1'075,122.00	\$866,823.00	\$208,299.00	\$1'075,122.00	\$866,823.00	\$208,299.00

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y egresos realizados por el precandidato, se solicitó presentar el registro de operaciones semanales respectivo y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus informes de Operación Semanal y de Precampaña, así como las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 127, numeral 1; 205, 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto Primero, artículo 4, inciso d) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5167/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el MC el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 28 de marzo de 2015, el MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

2. Con relación al informe de precampaña para el cargo de Gobernador del Estado, relativo al C. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, de igual manera, respecto a los gastos por conceptos de gastos de banderas y mensajería, se comprueba con el auxiliar contable y la balanza de comprobación correspondientes, así como con las facturas mencionadas en el punto que antecede, habiendo hecho previamente el prorrateo aplicable.

Ahora bien, respecto al mismo precandidato, por concepto de gastos de anuncios espectaculares y demás artículos, igualmente se comprueban con las facturas que se anexan en formato electrónico así como el auxiliar contable y balanza de comprobación que se adjuntan, de los cuales se desprende un gran total de \$1'075,121.40

(…)”

De la revisión a la documentación presentada por el MC, se constató que presentaron las facturas, contrato de prestación de servicios, relación de la propaganda exhibida de espectaculares y las muestras correspondientes por concepto de banderas, mensajería y anuncios de espectaculares; así como auxiliar contable y balanza de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión realizada al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, específicamente del precandidato a Gobernador “Leoncio Alfonso Morán Sánchez”, se observó que el MC adjuntó una póliza correspondiente a una Transferencia de la Comisión Operativa Nacional en especie, por concepto de gorras, vicerías y varios; sin embargo omitió presentar el soporte documental correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

Referencia Contable	Concepto	Importe
PD-2010/02-15	Pulseras, gorras, viceras y varios	\$28,048.80

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

Respecto de la adquisición del bien aportado por el órgano del partido, presentara:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En el caso de correspondiera a gastos de propaganda, los kardex, notas de entrada y salida de almacén, en los cuales se indique el destino de la propaganda.
- Recibo interno de entrega-recepción de bienes o servicios con folio, nombre legible, número de credencia de elector o de algún documento de identificación oficial con fotografía, domicilio y firma autógrafa de quien entrega y quien recibe, descripción detallada del destino final de los bienes o servicios y nombre del beneficiario.
- Las muestras correspondientes a la propaganda contratada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1,

inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1; 126, 127, numeral 1; 157, 162, 205, 241, numeral 1, inciso h), 296, numeral 1 y 364 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 4, inciso d) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5167/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el MC el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 28 de marzo de 2015, el MC no presentó documentación o aclaración al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte correspondiente a una póliza por concepto de Transferencia de la Comisión Operativa Nacional en especie por \$28,048.80, incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión realizada al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, específicamente del precandidato “Leoncio Alfonso Morán Sánchez”, se observó que el MC adjuntó dos pólizas correspondientes a Transferencias de la Comisión Operativa Nacional en especie, por concepto de renta e instalación de anuncios espectaculares; sin embargo, el total del registro no coincidía con la totalidad de anuncios relacionados en el informe de espectaculares presentado por el partido, mediante escrito del 13 de enero 2015, recibido el 15 del mismo mes y año ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima. A continuación se detalla el caso en comento:

Referencia Contable	Factura					Total informe de espectaculares presentado por el partido	Diferencia
	No.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe		
PD-2008/02-15	188	13-02-15	Cuauhtémoc Gálvez Covarrubias	Renta e instalación de espectaculares	\$10,440.00	\$447,634.57	\$290,966.57
	189	13-02-15			10,440.00		
	190	13-02-15			9,744.00		
	191	13-02-15			9,744.00		
	192	13-02-15			17,980.00		
	193	13-02-15			16,530.00		
	194	13-02-15			17,110.00		
	195	13-02-15			17,980.00		

Referencia Contable	Factura					Total informe de espectaculares presentado por el partido	Diferencia
	No.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe		
PD-2009/02-15	252	18-02-15	Arcocub, S de RL de CV		46,700.00		
Total					\$156,668.00	\$447,634.57	\$290,966.57

En consecuencia, respecto de dichos egresos realizados por el precandidato, se solicita presentar el registro de operaciones semanales respectivo y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus informes de Operación Semanal y de Precampaña, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a); 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 103, 104, 105, 107, numerales 1 y 3; 126, 127, numeral 1; 143, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 241, numeral 1, incisos b), f), h) y i); 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 4, incisos a), d), f), h) e i) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5167/15 de fecha 20 de marzo de 2015, recibido por el MC el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 28 de marzo de 2015, el MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

2. Con relación al informe de precampaña para el cargo de Gobernador del Estado, relativo al C. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, de igual manera, respecto a los gastos por conceptos de gastos de banderas y mensajería, se comprueba con el auxiliar contable y la balanza de comprobación correspondientes, así como con las facturas mencionadas en el punto que antecede, habiendo hecho previamente el prorrateo aplicable.

Ahora bien, respecto al mismo precandidato, por concepto de gastos de anuncios espectaculares y demás artículos, igualmente se comprueban con las facturas que se anexan en formato electrónico así como el auxiliar contable y balanza de comprobación que se adjuntan, de los cuales se desprende un gran total de \$1'075,121.40

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el MC, se constató que presentó facturas, contratos de prestación de servicios, relación de la propaganda exhibida de espectaculares y las muestras correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.6.2.2 Rendimientos Financieros

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.3 Otros Ingresos

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.4 Financiamiento Público

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1'109,216.77 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de financiamiento público por el PMC, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en comprobantes de transferencias en especie del CEN, facturas, contratos de prestación de servicios, relación de la propaganda exhibida de espectaculares y las muestras correspondientes cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.6.3 Egresos

El PMC presentó 2 informes de Precampaña al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$1'109,216.77 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1'099,912.77	99.16
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	9,304.00	0.84
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$1'109,216.77	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5167/15 del 19 de marzo de 2015, se solicitó al MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo E** del presente dictamen.

4.1.6.3.1 Gastos de Propaganda

El MC reportó un importe de \$1'099,912.77 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El MC reportó un importe de \$9,304.00 por el concepto de gastos de operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.1.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

- ◆ En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo

General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares; con el propósito de conciliar lo reportado por los partidos políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, correspondiente a las precampañas. En el **Anexo 2** del presente dictamen se detallan los casos en comento.

Al efectuar la compulsión de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, contra la documentación presentada por su partido en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que las mismas no fueron reportadas en su totalidad por su partido.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las muestras de propaganda electoral colocada en la vía pública, obtenidas en el monitoreo, se solicitó que presentara el registro de los gastos con la documentación comprobatoria que evidenciara el informe de precampaña y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 1; 55, numeral 1; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 46, 47, numeral 1, inciso a), fracciones ii y iv; 96, numeral 1; 107, numerales 1 y 3, 126, numerales 1, 3 y 6; 127, 215, 241, numeral 1, incisos b), f) e i), y 296, numeral 1, 364, incisos a), c), d) y e) y 378 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 4, inciso d) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5167/15 de fecha 19 de marzo de 2015, recibido por el MC el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 28 de marzo de 2015, el MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ahora bien, respecto al mismo precandidato, por concepto de gastos de anuncios espectaculares y demás artículos, igualmente se comprueban con las facturas que se anexan en formato electrónico así como el auxiliar contable y la balanza de comprobación que se adjuntan, de los cuales se desprende un gran total de \$1 075.121.40.”

De la revisión a la documentación presentada por el MC, se constató que presentó facturas, contratos de prestación de servicios, relación de la propaganda exhibida de espectaculares y las muestras correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.4.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.4.3.7 Confirmaciones con Terceros

- ◆ Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el PMC, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido la totalidad de las respuestas a los oficios de requerimiento emitidos por esta autoridad. A continuación se detallan los casos en comento:

Nombre	No. de oficio	Fecha de Respuesta	Referencia
Cuauhtémoc Gálvez Covarrubias	INE/UTF/DA-L/4820/2015		(1)
Representante Legal de Originales Mely, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-L/4821/2015		(2)

Nombre	No. de oficio	Fecha de Repuesta	Referencia
Representante Legal de Tape Mart, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-L/4822/2015		(1)

Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

Respecto de los proveedores señalados con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, dieron respuesta al oficio señalado, proporcionando la información solicitada, misma que coincide con los egresos reportados en el informe de precampaña; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación al proveedor señalado con (2) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

4.1.4.3.8 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6191/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PMC que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PMC el C.P. Jorge Alfredo Plascencia Cortés, Responsable de Finanzas y el Lic. Francisco Yañez Centeno, Abogado. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO GOBERNADOR DEL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El MC presentó 2 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el MC en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1'109,216.77 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente comprobantes de transferencias en especie del CEN, facturas, contratos de prestación de servicios, relación de la propaganda exhibida de espectaculares y las muestras correspondientes cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	1'109,216.77
TOTAL	\$1'109,216.77

3. No coinciden las cifras reportadas en los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1, contra las cifras registradas en la Plantilla 2 "Informes de Precampaña" del "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña".

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 223, numeral 7, inciso c) en relación con el artículo 4, incisos c) y g) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El partido omitió presentar la documentación soporte correspondiente a una póliza por concepto de Transferencia de la Comisión Operativa Nacional en especie por \$28,048.80.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Del total de los egresos reportados por el MC en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$1'109,216.77 que representa el 100%; determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras correspondientes cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1'099,912.77	99.16
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	9,304.00	0.84
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$1'109,216.77	100

6. Al reportar ingresos por un monto total de \$1'109,216.77 y egresos por un monto de \$1'109,216.77, el saldo final del MC asciende a \$0.00.

4.1.7 Partido Nueva Alianza

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2472/15 de fecha 20 de Febrero de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (PNUAL) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.1.7.2 Ingresos

El PNUAL presentó 1 informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PNUAL presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo F** del presente dictamen.

4.1.7.2.1 Aportaciones

El PNUAL no reportó ingresos por este concepto; sin embargo se observó lo siguiente:

Informes de Precampaña

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PNUAL omitió presentar el informe de Precampaña correspondiente a un precandidato a Gobernador, mismos que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima. El caso en comento se detalla a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo
1	José Ignacio Peralta Sánchez	Gobernador

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numeral 7, inciso a), 238, 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5168/15 de fecha 19 de marzo de 2015, recibido por el PNUAL el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de marzo de 2015, el PNUAL manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Que dicha omisión se derivó de una confusión de fechas y error involuntario por parte del área de finanzas de nuestro partido...

Respecto al informe de precampaña que nos requieren al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, este partido Nueva Alianza Colima reportó que sólo realizó un registro como precandidato a dicho cargo, el del C. José Ignacio Peralta Sánchez. Y del cual también manifestamos en la presente que no realizamos ningún movimiento, actividades o contratamos propaganda alguna referente a la precampaña, por lo que no hubo gasto alguno no hubo precampaña...

De lo anterior vale la pena mencionar que el C. José Ignacio Peralta Sánchez, no tiene responsabilidad alguna de nuestra omisión, ya que el (sic) en su actuar y dentro de sus responsabilidades cumplió en tiempo y forma con lo requerido. Dejando claro que en la narración antes mencionada, que si bien hubo una omisión involuntaria y de buena fe, es responsabilidad entera del Partido”.

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el PNUAL, se constató que presentó el informe de Precampaña; sin embargo, se entregó de forma extemporánea, toda vez fue como respuesta al oficio de errores y omisiones y no en la fecha de presentación de los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Asimismo, es importante señalar que la fecha límite para la entrega del citado informe de precampaña concluyó el 6 de marzo del año en curso, en este sentido, el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del “Informe de Precampaña” del precandidato citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

Aunado a ello, de la revisión a la documentación presentada por el PNUAL, se constató que presentó el informe de Precampaña; sin embargo, se entregó de forma extemporánea, toda vez que fue como respuesta al oficio de errores y omisiones y no durante el plazo establecido en la Ley para la presentación de los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar de manera extemporánea 1 Informe de Precampaña, para el cargo de Gobernador, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015

4.1.7.2.2 Rendimientos Financieros

El PNUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.1.7.2.3 Otros Ingresos

El PNUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.1.7.2.4 Financiamiento Público

El PNUAL no reportó ingresos por este concepto.

4.1.7.3 Egresos

El PNUAL presentó 1 informe de Precampaña al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PNUAL presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo F** del presente dictamen.

4.1.7.3.1 Gastos de Propaganda

El PNUAL no reportó egresos por este concepto.

4.1.7.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PNUAL no reportó egresos por este concepto.

4.1.7.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PNUAL no reportó egresos por este concepto.

4.1.7.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PNUAL no reportó egresos por este concepto.

4.1.7.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de

los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio del precandidato a Gobernador del PNUAL.

4.1.7.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.1.7.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6199/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PNUAL que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 12:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por

parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PNA la C. Laura R. Anguiano Barbosa, en representación de la Responsable de Finanzas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE GOBERNADOR
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. Los sujetos obligados presentaron un “Informe de Precampaña” de un precandidato a Gobernador, de forma extemporánea y previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. El total de los ingresos reportados por el NUAL en su Informe de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el NUAL en su Informe de Precampaña es por \$0.00.

4.1.8 Partido Morena

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2473/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó a Morena el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

Morena mediante escrito CEE/P/F/13/2015 del 27 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/631/15 del 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a dichos cargos ante el IEE de Colima.

Morena no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.1.9 Partido Humanista

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2474/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PH mediante escrito PH/JGEC/060/2015 del 20 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/632/15 del 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas al cargo de Gobernador ante el IEE de Colima.

El PH no realizó precampaña para el cargo de Gobernador y consecuentemente la presentación de informes de Precampaña.

4.1.10 Partido Encuentro Social

4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2475/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PES mediante escrito CDE/006/2015 del 20 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/634/15 del 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a dichos cargos ante el IEE de Colima.

El PES no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo obligación de presentar informe de Precampaña.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputado Local en el estado de Colima.

El 6 de marzo de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Gobernador, Diputado Local por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el estado de Colima, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalizaciones, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/20146.

⁶Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Colima, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.2.1 Partido Acción Nacional

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2466/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.2.1.2 Ingresos

El PAN presentó 11 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$754.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$754.00	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$754.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 del 19 de marzo de 2015, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo G** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que las cifras reportadas en los informes de Precampaña corresponden a la documentación que los respalda.

4.2.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$754.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de Aportaciones por el PAN, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; sin embargo se observó lo siguiente:

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PAN omitió presentar el informe de Precampaña correspondiente a un precandidato a Diputado Local, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima. El caso en comento se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Distrito
Manuel Pizano Ramos	Diputado Local	5

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; 238, 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 de fecha 19 de marzo de 2015, recibido por el PAN el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de marzo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) **DIPUTADOS LOCALES**

En el acta de la sesión del Comité Directivo Estatal de fecha tres de febrero de dos mil quince, no es aceptada la candidatura del C. Manuel Pizano Ramos, como se muestra en el documento.

(...)"

No obstante lo manifestado por el partido, en respuesta al oficio de errores y omisiones presentó el Informe de Precampaña correspondiente.

En ese tenor, se constató que el PAN presentó el informe de Precampaña; sin embargo, se entregó de forma extemporánea, toda vez que fue como respuesta al oficio de errores y omisiones y no en la fecha de presentación de los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Asimismo, es importante señalar que la fecha límite para la entrega del citado informe de precampaña concluyó el 6 de marzo del año en curso, en este sentido, el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del "Informe de Precampaña" del precandidato citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

Aunado a ello, de la revisión a la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó el informe de Precampaña; sin embargo, se entregó de forma extemporánea, toda vez que fue como respuesta al oficio de errores y omisiones y no durante el plazo establecido en la Ley para la presentación de los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 1 "Informe de Precampaña" en tiempo, para el cargo de Diputado Local, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.2.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.3 Egresos

El PAN presentó 11 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$754.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$754.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$754.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 del 20 de marzo de 2015, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo G** del presente dictamen.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$754.00 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos

políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Diputado Local del PAN.

4.2.1.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.1.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6196/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PAN que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 10:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PAN la L.A. Ma. Lourdes Barajas Ávalos, Responsable de Finanzas; la C.P. Karla Maritza Cortez Álvarez, Contadora y el C.P. Eduardo Magaña Morán, Contador. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PAN presentó 11 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$754.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$0.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	754.00
TOTAL	\$754.00

3. Los sujetos obligados presentaron un “Informe de Precampaña” de un precandidato a Diputado Local, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$754.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en

recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$754.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$754.00

5. Al reportar ingresos por un monto total de \$754.00 y egresos por un monto de \$754.00, el saldo final del PAN asciende a \$0.00.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2467/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.2.2.2 Ingresos

El PRI presentó 13 informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$680.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$380.00	55.88
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	300.00	44.12
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$680.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña se constató que corresponde a la documentación que lo respalda, motivo por el cual no se realizó oficio de errores y omisiones.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo H** del presente dictamen.

4.2.2.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$680.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PRI, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3 Egresos

El PRI presentó 13 informe de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$680.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	680.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$680.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña se constató que corresponde a

la documentación que lo respalda, motivo por el cual no se realizó oficio de errores y omisiones.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo H** del presente dictamen.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI reportó un importe de \$680.00 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Diputado Local del PRI.

4.2.2.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.2.3.7 Confronta

No se realizó en virtud de que al partido no se le emitió oficio de errores y omisiones.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRI presentó en tiempo y forma 13 Informes de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$680.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$380.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	300.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$680.00

3. Del total de los egresos reportados por el PRI en su informe de Precampaña, se revisó un monto de \$680.00 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	680.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$680.00

4. Al reportar el PRI ingresos por un monto total de \$680.00 y egresos por un monto de \$680.00 su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.3 Partido de la Revolución Democrática

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2468/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.2.3.2 Ingresos

El PRD presentó 20 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo I** del presente dictamen.

4.2.3.2.1 Aportaciones

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.3 Egresos

El PRD presentó 20 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo I** del presente dictamen.

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Diputado Local del PRD.

4.2.3.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.3.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6192/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PRD la C.P. María Luisa Beltrán Reyes, Responsable de Finanzas y la C.P. María Teresa Morán Quiroz, Contadora. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRD presentó en tiempo y forma 20 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRD en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRD en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.
4. En consecuencia, al no reportar el PRD ingresos ni egresos, no reporta saldo final.

4.2.4 Partido del Trabajo

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2469/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.2.4.2 Ingresos

El PT presentó 16 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00

Verificación Documental

De la verificación al informe no se determinaron observaciones al respecto.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo J** del presente dictamen.

4.2.4.2.1 Aportaciones

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.2 Rendimientos Financieros

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.3 Otros Ingresos

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.4 Financiamiento Público

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.3 Egresos

El PT presentó 16 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PT presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo J** del presente dictamen.

4.2.4.3.1 Gastos de Propaganda

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Diputado Local del PT.

4.2.4.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.4.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6197/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PT que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 11:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PT el C.P. José Daniel García Nuño, Responsable de Finanzas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PT presentó en tiempo y forma 16 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PT en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PT en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.

4.2.5 Partido Verde Ecologista de México

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2470/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM mediante escrito 024-A (PVEM) 2015 del 24 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/628/2015 de fecha 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a dichos cargos ante el IEE de Colima.

El PVEM no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.2.6 Partido Movimiento Ciudadano

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2471/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Movimiento Ciudadano (PMC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PMC mediante escrito S/N del 6 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/629/15 del 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas al cargo de Diputado Local ante el IEE de Colima.

El PMC no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.2.7 Partido Nueva Alianza

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2472/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (PNUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PNUAL mediante escrito S/N del 8 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/630/15 del 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas al cargo de Diputado Local ante el IEE de Colima.

El PNUAL no realizó precampaña y no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.2.8 Partido Morena

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2473/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó a Morena el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

Morena mediante escrito CEE/P/F/13/2015 del 27 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/631/15 del 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a dichos cargos ante el IEE de Colima.

Morena no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.2.9 Partido Humanista

4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2474/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.2.9.2 Ingresos

El PH presentó 16 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PH presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo K** del presente dictamen.

4.2.9.2.1 Aportaciones

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.2.2 Rendimientos Financieros

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.2.3 Otros Ingresos

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.2.4 Financiamiento Público

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.3 Egresos

El PH presentó 16 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$0.00

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PH presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo K** del presente dictamen.

4.2.9.3.1 Gastos de Propaganda

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.2.9.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.2.9.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.2.9.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.2.9.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Diputado Local del PH.

4.2.9.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.2.9.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6198/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PH que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PH la C. Judy Mariné Ursúa Blanco, Auxiliar de Fiscalización. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS
LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PH presentó en tiempo y forma 16 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PH en su Informe de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PH en su Informe de Precampaña es por \$0.00.
4. En consecuencia, al reportar el PH ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00 su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.10 Partido Encuentro Social

4.2.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2475/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PES mediante escrito CDE/006/2015 del 20 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/634/15 del 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a dichos cargos ante el IEE de Colima.

El PES no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.3 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos a los cargos de Ayuntamiento en el estado de Colima.

El 6 de marzo de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña al cargo de Gobernador, Diputado Local por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el estado de Colima, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización⁷, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014⁸.

⁸Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Colima, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.3.1 Partido Acción Nacional

4.3.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2466/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de Precampaña.

4.3.1.2 Ingresos

El PAN presentó 7 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$13,481.06, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$13,481.06	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$13,481.06	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 del 19 de marzo de 2015, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo L** del presente dictamen.

4.3.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$13,481.06 que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PAN, determinando que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; sin embargo se observó lo siguiente:

Informes de Precampaña

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PAN omitió presentar un informe de Precampaña correspondiente a un precandidato a Presidente Municipal, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima. El caso en comento se detalla a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Municipio
1	Ernesto Márquez Guerrero	Presidente Municipal	Armería

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numeral 7, inciso a), 238, 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 de fecha 19 de marzo de 2015, recibido por el PAN el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de marzo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) **AYUNTAMIENTOS**

En el oficio presentado el siete de febrero del año en curso, por el precandidato al municipio de Armería, el C. Ernesto Márquez Guerrero

manifiesta su renuncia irrevocable a la candidatura, situación por la cual no realiza ninguna actividad de precampaña, ni se realiza informe al no ser precandidato.

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien manifiesta que el precandidato renunció a dicho cargo el 7 de febrero de 2015, siendo que el periodo de precampaña inicio el 5 de febrero del mismo año y concluyó el 24 de febrero de 2015, el partido tuvo la obligación de presentar el referido informe respecto de los ingresos y gastos realizados, desde el inicio del periodo de la precampaña y hasta el día de la renuncia referida.

Asimismo, es importante señalar que la fecha límite para la entrega del citado informe de precampaña concluyó el 6 de marzo del año en curso, en este sentido, el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, la presentación del "Informe de Precampaña" del precandidato citado, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley.

Aunado a ello, de la revisión a la documentación presentada por el PAN, se constató que presentó el informe de Precampaña; sin embargo, se entregó de forma extemporánea, toda vez que fue como respuesta al oficio de errores y omisiones y no durante el plazo establecido en la Ley para la presentación de los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 1 "Informe de Precampaña" en tiempo, para el cargo de Ayuntamiento, los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.3.1.2.2 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.2.3 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.2.4 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.3 Egresos

El PAN reportó 7 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$13,481.06, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$13,481.06	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$13,481.06	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5165/15 del 20 de marzo de 2015, se solicitó al PAN una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo L** del presente dictamen.

4.3.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN reportó un importe de \$13,481.06 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones,

cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.3.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Ayuntamiento del PAN.

4.3.1.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.3.1.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6196/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PAN que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 10:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PAN la L.A. Ma. Lourdes Barajas Ávalos, Responsable de Finanzas; la C.P. Karla Maritza Cortez Álvarez, Contadora y el C.P. Eduardo Magaña Morán, Contador. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PAN presentó en tiempo y forma 6 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 1 “Informe de Precampaña” en tiempo de un precandidato a Presidente Municipal, previo requerimiento de la autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Del total de los ingresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$13,481.06 que representa al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$13,481.06
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$13,481.06

4. Del total de los egresos reportados por el PAN en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$13,481.06 que representa al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$13,481.06
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$13,481.06

5. Al reportar el PAN ingresos por un monto total de \$13,481.06 y egresos por un monto de \$13,481.06 su saldo final asciende a \$0.00.

4.3.2 Partido Revolucionario Institucional

4.3.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2467/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.3.2.2 Ingresos

El PRI presentó 10 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$10,276.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$10,276.00	100
2. Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$10,276.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña se constató que corresponde a la documentación que lo respalda, motivo por el cual no se realizó oficio de errores y omisiones.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo M** del presente dictamen.

4.3.2.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$10,276.00 la que representa el 100% de los ingresos reportados en el rubro de aportaciones por el PRI, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.3.2.2.2 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.2.3 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.2.4 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.3 Egresos

El PRI reportó 10 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de egresos por \$10,183.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	10,183.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$10,183.00	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña se constató que corresponde a la documentación que lo respalda, motivo por el cual no se realizó oficio de errores y omisiones.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo M** del presente dictamen.

4.3.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.3.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI reportó un importe de \$10,183.00 por el concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.3.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.3.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.3.2.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas,

mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Ayuntamiento del PRI.

4.3.2.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.3.2.3.7 Confronta

No se realizó en virtud de que al partido no se le emitió oficio de errores y omisiones.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRI presentó en tiempo y forma 10 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$10,276.00 que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Precandidato	\$10,276.00
2. Aportaciones de Militantes	0.00
3. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
4. Rendimientos Financieros	0.00
5. Otros Ingresos	0.00
6. Financiamiento Público	0.00
TOTAL	\$10,276.00

3. Del total de los egresos reportados por el PRI en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$10,183.00 que representa al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	10,183.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00
TOTAL	\$10,183.00

4. En consecuencia, al reportar el PRI ingresos por un monto total de \$10,276.00 y egresos por un monto de \$10,183.00, su saldo final asciende a \$93.00.

4.3.3 Partido de la Revolución Democrática

4.3.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2468/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.3.3.2 Ingresos

El PRD presentó 12 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo N** del presente dictamen.

4.3.3.2.1 Aportaciones

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.2 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.3 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2.4 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.3 Egresos

El PRD reportó en los 12 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRD presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo N** del presente dictamen.

4.3.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Ayuntamiento del PRD.

4.3.3.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.3.3.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6192/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PRD la C.P. María Luisa Beltrán Reyes, Responsable de Finanzas y la C.P. María Teresa Morán Quiroz, Contadora. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PRD presentó en tiempo y forma 12 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PRD en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PRD en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.

4.3.4 Partido del Trabajo

4.3.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2469/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

4.3.4.2 Ingresos

El PT presentó 10 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PT presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo O** del presente dictamen.

4.3.4.2.1 Aportaciones

El PT no reportó ingresos por este concepto; sin embargo se observó lo siguiente:

Informes de Precampaña

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PT omitió presentar un informe de Precampaña correspondiente a un precandidato a Presidente Municipal, mismo que fue registrado ante el Instituto Electoral del estado de Colima. El caso en comento se detalla a continuación:

Consecutivo	Nombre	Cargo	Municipio
1	Berenice González Gutiérrez	Presidente Municipal	Villa de Álvarez

En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numeral 7, inciso a), 238, 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5171/15 de fecha 19 de marzo de 2015, recibido por el PT el día 20 de marzo de 2015.

Al respecto, con escrito de fecha 24 de marzo de 2015, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con respecto a la revisión de gabinete de los informes de precampaña que nos realiza como autoridad fiscalizadora, me está observando la omisión de la presentación de informe de precampaña de la precandidata a Presidente Municipal por el municipio de Villa de Álvarez, la C. Berenice González Gutiérrez, por lo cual mediante este documento hago de su conocimiento que dicho informe si lo presente en el ‘sistema de captura de formatos y almacenamiento de información de precampaña’ y por lo cual le anexo como evidencia el acuse impreso de la presentación de dicho informe.

(…)”

La respuesta del PT se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que presentó el informe oportunamente; por tal razón la observación, quedó subsanada.

4.3.4.2.2 Rendimientos Financieros

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.3.4.2.3 Otros Ingresos

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.3.4.2.3 Financiamiento Público

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.3.4.3 Egresos

El PT presentó 10 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$ 0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PT presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo O** del presente dictamen.

4.3.4.3.1 Gastos de Propaganda

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Ayuntamiento del PT.

4.3.4.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.3.4.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6197/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PT que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 11:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PT el C.P. José Daniel García Nuño, Responsable de Finanzas. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PT presentó 10 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PT en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PT en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.
4. En consecuencia, al reportar el PT ingresos por un monto total de \$0.00 y egresos por un monto de \$0.00 su saldo final asciende a \$0.00.

4.3.5 Partido Verde Ecologista de México

4.3.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2470/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PVEM mediante escrito 024-A (PVEM) 2015 del 24 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/628/2015 de fecha 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a dichos cargos ante el IEE de Colima.

En este orden de ideas, el PVEM no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.3.6 Partido Movimiento Ciudadano

4.3.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2471/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al partido Movimiento Ciudadano (PMC) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.3.6.2 Ingresos

El PMC, presentó 2 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PMC presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo P** del presente dictamen.

4.3.6.2.1 Aportaciones

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.2 Rendimientos Financieros

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.3 Otros Ingresos

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2.3 Financiamiento Público

El PMC no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.3 Egresos

El PMC reportó en los 2 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PMC presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo P** del presente dictamen.

4.3.6.3.1 Gastos de Propaganda

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PMC no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Ayuntamiento del PMC.

4.3.6.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.3.6.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6191/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PMC que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PMC el C.P. Jorge Alfredo Plascencia Cortés, Responsable de Finanzas y el Lic. Francisco Yañez Centeno, Abogado. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El MC presentó 2 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el MC en su Informe de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el MC en su Informe de Precampaña es por \$0.00.

4.3.7 Partido Nueva Alianza

4.3.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2472/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (PNUAL) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PNUAL mediante escrito S/N del 8 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/630/15 del 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a los cargos de Ayuntamientos ante el IEE de Colima.

El PNUAL no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.3.8 Partido Morena

4.3.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2473/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó a Morena (Morena) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

Morena mediante escrito CEE/P/F/13/2015 del 27 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/631/15 del 28 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a dichos cargos ante el IEE de Colima.

El Morena no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.

4.3.9 Partido Humanista

4.3.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2474/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Humanista (PH), el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus informes de Precampaña.

4.3.9.2 Ingresos

El PH presentó 8 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PH presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo Q** del presente dictamen.

4.3.9.2.1 Aportaciones

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.3.9.2.2 Rendimientos Financieros

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.3.9.2.3 Otros Ingresos

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.3.9.2.4 Financiamiento Público

El PH no reportó ingresos por este concepto.

4.3.9.3 Egresos

El PH reportó en los 8 Informes de Precampaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, un total de Egresos por \$0.00.

Verificación Documental

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PH presentó el informe correspondiente en ceros.

El detalle de las cifras en ceros se realiza en el **Anexo Q** del presente dictamen.

4.3.9.3.1 Gastos de Propaganda

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.3.9.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.6.9.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.3.9.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.3.9.3.5 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales en el estado de Colima, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de los precandidatos a Ayuntamiento del PH.

4.3.9.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna relacionada con los precandidatos.

4.3.9.3.7 Confronta

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/6198/15, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido por el partido el 26 de marzo de 2015, se le comunicó al PH que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del informe de Precampaña, se llevaría a cabo el 27 de marzo de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima, ubicadas en Tercer Anillo Periférico No. 716, Col. Valle Dorado, C.P. 28018, Colima, Colima, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de la M.A. Liliana Barragán Moreno, Enlace de Fiscalización; la L.A. Gema Yazmin Facio Guzmán, Auditora Senior; C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez, Auditor Senior; por parte del PH la C. Judy Mariné Ursúa Blanco, Auxiliar de Fiscalización. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE
INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS
DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El PH presentó en tiempo y forma 8 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el PH en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.
3. El total de los egresos reportados por el PH en sus Informes de Precampaña es por \$0.00.

4.3.10 Partido Encuentro Social

4.3.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2475/15 de fecha 20 de febrero de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Mtro. José Luis Vázquez Almonte y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña.

El PES mediante escrito CDE/006/2015 del 20 de febrero de 2015, en respuesta al oficio INE/UTF/DA-L/634/15 del 13 de enero de 2015, en el cual se le solicitó la agenda y el listado de precandidatos registrados a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, manifestó que no contaba con precandidaturas a dichos cargos ante el IEE de Colima.

El PES no realizó precampaña y consecuentemente no tuvo la obligación de presentar informes de Precampaña.